

Que, el artículo 7 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC, establece que los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos son los bienes inmuebles que constituyen evidencia de actividad humana de época prehispánica, con fines de registro, de delimitación, investigación, conservación, protección y gestión, los que se clasifican en Sitio Arqueológico, Zona Arqueológica Monumental, Paisaje Arqueológico;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 198/INC de fecha 2 de abril de 2003, se declaró Patrimonio Cultural de la Nación a la Zona Arqueológica Monumental "Huaca Huallamarca", ubicada en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, con Resolución Directoral Nacional N° 299/INC de fecha 9 de marzo de 2005, se aprobó el plano perimétrico, topográfico y temático de la Zona Arqueológica Monumental "Huaca Huallamarca", ubicada en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 2508-2012-CC-DA-MC de fecha 3 de octubre de 2012 de la Coordinación de Catastro de la Dirección de Arqueología, se informó sobre la actualización del polígono de delimitación de la Zona Arqueológica Monumental "Huaca Huallamarca";

Que, mediante Certificado de Búsqueda Catastral Orden N° 187156 de fecha 18 de junio de 2014, se establece que la poligonal del citado monumento arqueológico prehispánico se ubica gráficamente dentro del ámbito descrito e inscrito en el Asiento 10 Fojas 415 del Tomo 92 B del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima cuyo dominio corre inscrito a favor de la señora Rosario Barreda de Alvarez Calderón y el señor Jorge Alvarez Calderón;

Que, mediante Oficio N° 509-2014-DSFL-DGPA/MC de fecha 15 de abril de 2014, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal solicita al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC información respecto al domicilio de la ciudadana Rosario Barreda de Alvarez Calderón;

Que, mediante Oficio N° 004727-2014/GRI/SGARF/RENIEC de fecha 3 de junio de 2014 la Subgerencia de Archivo Registral Físico del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, en respuesta a lo solicitado mediante el Oficio 509-2014-DSFL-DGPA/MC, señala que no se registra inscripción respecto a la señora Rosario Barreda de Alvarez Calderón;

Que, mediante Oficio N° 000653-2015/SGEN/RENIEC de fecha 20 de mayo de 2015 la Secretaria General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, en respuesta a lo solicitado mediante el Oficio N° 668-2015-DSFL-DGPA/MC, señala que no se registra inscripción respecto al señor Jorge Alvarez Calderón;

Que, mediante Informe Técnico N° 2212-2014-DSFL-DGPA/MC de fecha 1 de setiembre de 2014 e Informe Técnico Legal N° 2372-2015-DSFL-DGPA/MC de fecha 25 de setiembre de 2015 e Informe N° Técnico Legal N° 2499-2015-DSFL-DGPA/MC de fecha 14 de octubre de 2015 de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se informa haberse agotado todos los medios necesarios para cumplir con la notificación personal a la propietaria recomendándose la notificación vía publicación;

Que, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal en cumplimiento del artículo 23 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General procedió a efectuar la notificación por publicación en el Diario Oficial "El Peruano" con fechas 24 de setiembre de 2014 y 21 de agosto de 2015 y en el diario "La República" con fecha 18 de noviembre de 2014 y el diario "El Sol" con fecha 24 de agosto de 2015 del procedimiento de actualización catastral a la propietaria del predio superpuesto, al ignorarse su domicilio pese a la indagación realizada mediante los medios que franquea la Ley;

Que, estando a los Informes Técnicos elaborado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal que demuestra la necesidad de establecer de forma precisa su área intangible para efectos de brindarle la protección legal necesaria tendiente a su conservación, corresponde emitir el acto administrativo resolutorio respectivo;

Con el visado de la Directora (e) de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, del Director de la Dirección de Arqueología, actualmente Dirección General

de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley N° 27444, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; Ley de Creación del Ministerio de Cultura - Ley N° 29565; el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC y el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución Directoral Nacional N° 299/INC de fecha 9 de marzo de 2005, quedando redactado conforme al siguiente texto:

"Aprobar la actualización catastral y consecuentemente el Expediente Técnico de delimitación (ficha técnica memoria descriptiva y plano) de la Zona Arqueológica Monumental "Huaca Huallamarca", ubicada en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; de acuerdo a los planos, área y perímetro que se consigna a continuación:

Nombre de la Zona Arqueológica Monumental	N° de Plano en Datum WGS84	Área (m2)	Área (ha)	Perímetro (m)
Huaca Huallamarca	PP-046-MC_DGPC/DA-2012	16 302.74	1.6302	524.06

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) de los planos señalados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncias mineras o agropecuarios, obras habitacionales y otros colindantes que pudiese afectar o alterar el paisaje del monumento arqueológico prehispánico declarado Patrimonio Cultural de la Nación, deberá contar con la aprobación previa del órgano competente del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Remitir copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima para efectos que la Zona Arqueológica Monumental "Huaca Huallamarca" sea considerada dentro de los planes de ordenamiento territorial que se desarrollen.

Artículo 5°.- Remitir copia certificada de la presente Resolución a los propietarios, COFOPRI, SUNARP, Municipalidad Distrital, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN PABLO DE LA PUENTE BRUNKE
Viceministro de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

1327369-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Designan Jefe de la Central de Compras Públicas - Perú Compras

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 053-2015-EF

Lima, 25 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1018, se crea el Organismo Público Ejecutor denominado Central de Compras Públicas - Perú Compras, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, conforme al artículo 4 del precitado Decreto Legislativo N° 1018, el Jefe de la Central de Compras Públicas - Perú Compras es nombrado por resolución suprema, refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, se ha visto por conveniente designar al funcionario que ocupe dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en el Reglamento de Organización y Funciones de Perú Compras, aprobado por Decreto Supremo N° 364-2015-EF; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Roberto Carlos Reynoso Peñaherrera en el cargo de Jefe de la Central de Compras Públicas - Perú Compras.

Artículo 2.- La presente resolución suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1327530-4

Aprueban Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito con el Gobierno Regional del Callao, que establece los términos y condiciones para traspaso de recursos provenientes de la operación de endeudamiento interno aprobada por D.S. N° 322-2015-EF

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 390-2015-EF/52

Lima, 24 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 322-2015-EF, publicado el 16 de noviembre de 2015, se aprobó la emisión interna de Bonos Soberanos, hasta por la suma de S/ 156 621 339,00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a ser efectuada en uno o varios tramos, para financiar parcialmente el proyecto "Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao"; siendo su Unidad Ejecutora el Gobierno Regional del Callao;

Que, el artículo 4 del citado Decreto Supremo dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, traspasará al Gobierno Regional del Callao, los recursos de la citada emisión interna de bonos, mediante un Convenio de Traspaso de Recursos, a ser suscrito con dicho Gobierno Regional, el mismo que será aprobado mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas, y en el que se establecerá, adicionalmente, los términos y condiciones relacionados con la atención del respectivo servicio de la deuda;

Que, asimismo, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 322-2015-EF, señala que el servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasionen la operación de endeudamiento interno aprobada por el artículo 1 del mencionado dispositivo, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos que para tal efecto transfiera oportunamente el Gobierno Regional del Callao;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563,

Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, señala que los pagos a favor del Gobierno Nacional, correspondiente a compromisos de deuda generados en el marco de las operaciones realizadas bajo el ámbito del Sistema Nacional de Endeudamiento, es efectuado a través de un fideicomiso; estableciéndose en dicha norma que cuando el otorgamiento de los recursos previstos para efectuar dichos pagos se realice mediante Asignaciones Financieras, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público está facultada a deducir los montos necesarios para atender las referidas obligaciones y transferirlo directamente a las cuentas previstas para el pago del servicio de deuda;

Que, sobre el particular, han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF y el Decreto Supremo N° 322-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébese el Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y el Gobierno Regional del Callao, mediante el cual se establecen los términos y condiciones para el traspaso de los recursos provenientes de la operación de endeudamiento interno aprobada por el Decreto Supremo N° 322-2015-EF y del servicio de la deuda derivada de la misma.

El mecanismo de pago a cargo del Gobierno Regional del Callao a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la citada operación de endeudamiento interno, es mediante asignaciones financieras a que se refiere la Décimo Sexta Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF.

Artículo 2.- Autorícese al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a suscribir, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, el Convenio de Traspaso de Recursos que se aprueba en el artículo precedente, así como toda la documentación necesaria para su implementación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1327528-1

Delegan facultades en temas del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público y del ex Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social, y en materias de contratación pública, tesorería y presupuesto y recursos humanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 391-2015-EF/43

Lima, 24 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, los Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, emitidos en el marco del Decreto Ley N° 25650, aprobados con Resolución Ministerial N° 416-2014-EF/10, establecen